

INFORME: Señor Juez se incorpora solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, con el fin de que se oficiar a la Universidad de Antioquia para que informe los datos del perito (PDF consecutivos 33 y 34). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil
Demandantes:	Carlos Enrique Calle Guzmán y otra
Demandados:	Wilmar de Jesús Escobar Álvarez y otra
Radicado:	050013103021-2021-00146-00
Asunto:	No accede a solicitud de oficiar a la U de A.

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez revisado el expediente digital se advierte que, el dictamen pericial fue realizado por la IPS Universitaria Servicios de Salud Universitaria de Antioquia, a través del Médico Alex Mauricio Garzón Muñoz, entidad de la cual reposan en el mentado documento los datos de contacto y debe ser a través de esta que se coordine la comparecencia del perito, por encontrarse adscrito a ella. En este orden de ideas, no se accede a la solicitud de oficiar a la Universidad de Antioquia, por cuanto debe enviarse la comunicación de la citación para que el perito asista a la audiencia, a través de la entidad calificadora, esta es la IPS Universitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 153 fijado en la página oficial de la Rama Judicial
hoy 02 de DICIEMBRE de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria